



AMGS

Política de Afiliación

“Los fines de la AMGS son promover los objetivos del Movimiento Guía/Guía Scout brindando a niñas y mujeres jóvenes oportunidades para su propia formación a través del liderazgo, la ciudadanía responsable y el servicio en sus comunidades y en el mundo entero.” (Estatutos de la AMGS, Artículo 3.1)

Las políticas de la AMGS se dividen en tres categorías principales.

Políticas de gobernanza estatutaria

Decididas por la Conferencia Mundial: abordan los temas fundamentales de la misión, la visión, los valores, la estrategia y las prioridades del Movimiento.

Políticas de gobernanza del Consejo Mundial

Decididas por el Consejo Mundial: abordan las responsabilidades específicas de gobernanza del Equipo Global de la AMGS y ofrecen orientación para la instrumentación de la estrategia de la organización. Poniendo en práctica la política general y la estrategia de la AMGS: conectar e integrar las actividades y los servicios para lograr la misión, la visión y la estrategia.

Políticas funcionales

Decididas por el Consejo Mundial y/o Directora Ejecutiva, según corresponda: abordan las principales operaciones funcionales, proporcionan el siguiente nivel de detalle para guiar el trabajo y las desarrollan los grupos relevantes que trabajan en las áreas funcionales.

Esta es una: política de gobernanza del Consejo Mundial y se aplica a: todas las Organizaciones Miembros/ Asociaciones Componentes de la AMGS, existentes o potenciales.

Esta versión fue aprobada por el Consejo Mundial, 02/20 (Consejo Mundial 4908d)

Próxima revisión – a más tardar en 02/23

Versiones previas (estas se revocan al aprobarse esta política):

Política de Afiliación - aprobada por el Consejo Mundial en febrero de 2016

Política de Suspensión y Cancelación (C.M.3378) aprobada por el Consejo Mundial en noviembre de 2006

Publicaciones Relacionadas sobre Membresía - aprobadas por el Consejo Mundial en 2011.

Política de Federaciones - aprobada por el Consejo Mundial en 2014.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

Sírvase consultar también:

Estatutos y Reglamentos de la AMGS;

Política y Lineamientos de Federaciones de la AMGS;

Lineamientos de Educación Mixta de la AMGS;

Política de Defensa y Protección infantil de la AMGS.

1. Declaración de Política

La AMGS trabaja para lograr su misión principalmente por medio de sus Organizaciones Miembros. Al contar con un enfoque integral, transparente y congruente de su afiliación, la AMGS garantiza que todos los miembros conozcan los requisitos, derechos, privilegios y responsabilidades relacionadas con ser miembro de la AMGS, creando así un Movimiento unido, más fuerte y más eficaz.

2. Antecedentes

2.1 Este documento aplica a todas las Organizaciones Miembros existentes de la AMGS. Es necesario que las Organizaciones Miembros que buscan afiliarse a la AMGS cumplan con todos los requisitos que se establecen en esta política antes de que se les recomiende a la Conferencia Mundial para ser Miembro Titular.

2.2 El staff y las voluntarias de la AMGS que trabajan con Organizaciones Miembros y Aspirantes a Organización Miembro deben cerciorarse de que las Aspirantes a Organización Miembro vean y comprendan esta política a lo largo del proceso de afiliación y que las Organizaciones Miembros conozcan los cambios que se hagan a la misma.

2.3 Consulte los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, que pueden encontrarse en el sitio de Internet de la AMGS.

3. Definiciones

En este documento se utilizan las siguientes palabras y expresiones:

Entorno de educación mixta = En este tipo de entorno, el programa Guía/Guía Scout se imparte en grupos mixtos compuesto por hombres y mujeres.

Persona jurídica / organización incorporada = Una persona jurídica es una organización o grupo de personas que se identifican con un nombre específico y que actúa o puede actuar como una entidad. Entre los ejemplos comunes de personas jurídicas se encuentran las asociaciones, dependencias gubernamentales, organizaciones religiosas, iglesias locales y conferencias. Una persona jurídica protege a los propietarios de responsabilidades en las cuales pueden incurrir por operar la organización, algo que no hace una entidad comercial no incorporada. Si la entidad comercial incumple una deuda, el pago de esa deuda debe proceder de la inversión en la organización, y no de los bienes personales del propietario de la organización.

Asociación Componente (AC) = Algunas Organizaciones Miembros están formadas por una Federación de Asociaciones Componentes. Cada una de las Asociaciones Componentes debe cumplir con los criterios que establecen los Estatutos de la AMGS y esta política.

Federación = Una Organización Nacional formada por dos o más Asociaciones Componentes.

Equipo Global = un término para describir a las personas nombradas por la AMGS que cumplen con una función a nombre de la AMGS, ya sea como voluntarias o como staff.

Organización Nacional Conjunta = las Organizaciones Nacionales Conjuntas son ONSYGs que ofrecen programas para cada sexo por separado. En este tipo de organización las niñas y mujeres se encuentran en unidades separadas de los muchachos y hombres. Las niñas y mujeres tienen grupos sólo de niñas con su propio programa.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

miembro (con minúscula) = una persona (generalmente niña o mujer de más de 18 años) que pertenece a una organización nacional.

Miembro/Organización Miembro (OM) = una Organización Nacional que ha logrado su Afiliación en la AMGS.

Afiliación = afiliación de una Organización Nacional como Miembro de la AMGS.

Organización Nacional Fusionada = Son ONSYGs que ofrecen programa en un entorno de educación mixta, donde hombres y mujeres trabajan en unidades mixtas.

Organización Nacional = Organización Nacional significa una Organización Guía/Guía Scout, o combinada Guía/Guía Scout/Scout en un país, formada por una Asociación o diferentes Asociaciones (conocidas como asociaciones componentes) o grupos. Una Organización Nacional puede diferir de una Organización Miembro, ya que la última ha logrado su afiliación en la AMGS, mientras que la primera no necesariamente lo ha hecho.

Aspirante a Organización Miembro (AOM) = una asociación Guía / Guía Scout de un país que aún no es Miembro de la AMGS y está buscando su afiliación.

Comité Regional = significa un comité electo por Miembros de la AMGS en una Conferencia Regional de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la AMGS.

Defensa = defensa es la responsabilidad que tiene una organización de garantizar que sus empleados y voluntarios, socios, proveedores, operaciones y programas no lesionen a niños, jóvenes o adultos vulnerables (en esta política, en conjunto, "personas vulnerables"); que no los expongan al riesgo de discriminación, negligencia, daño y abuso; y que todas las inquietudes que tenga la organización sobre la seguridad de personas vulnerables dentro de las comunidades en las cuales trabaja, se resuelvan y se denuncien a las autoridades correspondientes. Defensa también es la responsabilidad que tiene la organización para proteger a sus empleados y voluntarios cuando son vulnerables, por ejemplo, cuando se encuentran enfermos o corren el riesgo de sufrir daños o abusos.

Política de Defensa = Una política de defensa es una declaración que deja en claro las acciones que tomará una organización o grupo para mantener seguras a las personas vulnerables. También ayuda a garantizar que los empleados, voluntarios y otros representantes estén protegidos.

ONSYG (Organizaciones Nacionales de Scouts y Guías) = Un término utilizado por tradición para describir Organizaciones Nacionales donde las mujeres están afiliadas a la AMGS y los hombres a la OMMS. Dentro del modelo de ONSYG hay dos estructuras diferentes que ofrecen métodos educativos diferentes, el mixto y el de un sólo género. Se conocen como Organizaciones Nacionales Fusionadas y Organizaciones Nacionales Conjuntas, respectivamente. También hay ONSYGs que practican combinaciones diversas de los dos enfoques. Estas se conocen simplemente como ONSYGs.

WOAB (siglas en inglés para las asociaciones sólo de la AMGS que admiten niños) = Organizaciones Nacionales en las cuales todos los hombres son miembros de la AMGS.

Consejo Mundial = las fideicomisarias de organización benéfica de la AMGS.

OMMS = Organización Mundial del Movimiento Scout.

Consulte también el Apéndice que contiene aclaraciones adicionales respecto de problemas de afiliación.

4. Logro de la Misión de la AMGS

Nuestra Misión es: *Permitir que las niñas y jóvenes desarrollen su máximo potencial como ciudadanas responsables del mundo*

4.1 Logro de la Misión de la AMGS fuera de Organizaciones Miembros

La AMGS trabaja de diferentes maneras para lograr su misión de permitir que las niñas y jóvenes desarrollen su máximo potencial como ciudadanas responsables del mundo. La AMGS trabaja principalmente por medio de sus Organizaciones Miembros. Donde no existe una Organización Miembro en un país o donde la Organización Miembro carece de los recursos para llegar a las niñas y a las jóvenes, la AMGS puede trabajar directamente con las niñas y mujeres jóvenes de ese país. Esto generalmente se realiza ofreciendo consulta y recursos para el desarrollo de capacidades organizacionales y el desarrollo de la Experiencia Guía/Guía Scout por medio del método educativo de la AMGS, aunque esto no es limitativo.

4.2 Logro de la Misión de la AMGS por medio de las Organizaciones Miembros

La afiliación de la AMGS se define en el artículo 10 de los Estatutos y el Reglamento II, Afiliación.

Al convertirse en Miembros de la AMGS, las Organizaciones Miembros convienen en apoyar a la AMGS para lograr su misión. Esto puede hacerse de diferentes formas, pues una Organización Miembro puede ser una Organización Nacional individual o una Federación de Asociaciones Componentes, tener sólo miembros femeninos o ser una organización mixta.

5. Afiliación en la AMGS

5.1 Elegibilidad (10.1.1 en los Estatutos y Reglamentos de la AMGS) - La afiliación de la AMGS está abierta a toda Organización Nacional que cumpla, a satisfacción del Consejo Mundial, con las condiciones de afiliación establecidas en los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, y quienes, mediante la solicitud de afiliación, han manifestado su acuerdo de convertirse en una Organización Miembro y su aceptación del deber de los miembros establecido en la subcláusula 10.3 de los Estatutos de la AMGS (Sección 11. de esta política, Derechos, Responsabilidades y Privilegios de la Afiliación a la AMGS).

5.2 Una Organización Miembro puede ser una entidad jurídica, o una organización no incorporada. Los miembros individuales de Organizaciones Miembros no podrán ser Miembros de la AMGS (10.1.1 en los Estatutos y Reglamentos de la AMGS). Esto significa que la Afiliación a la AMGS sólo se puede otorgar a Organizaciones, no a personas. Las personas en lo individual pueden participar en las actividades y eventos para miembros de la AMGS al pertenecer a su Asociación Nacional, si esta última ha logrado su afiliación a la AMGS.

Como se establece en los Estatutos y Reglamentos de la AMGS (Reglamento II, incisos 2.14, 2.15 y 2.16) sin embargo, en determinadas circunstancias, los grupos de niñas y mujeres jóvenes que son Guías/Guías Scouts o posibles Guías/Guías Scouts podrán llegar a ser parte de la AMGS, ya sea:

- a) mediante la afiliación a través de una Organización Miembro fuera de su país de residencia, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Organización Miembro Anfitriona si la hubiera, y si no, con la aprobación de todas las Organizaciones Miembros que puedan estar interesadas; o
- b) mediante el registro directo a través de la Oficina Mundial si su afiliación a través de una Organización Miembro reconocida ha demostrado ser imposible o inapropiada. Estos grupos se conocen como Unidades Registradas.

El Consejo Mundial brindará la orientación sobre la aplicación de los incisos mencionados. En caso de surgir dificultades que las partes interesadas no puedan resolver, se remitirá el asunto al Consejo Mundial

5.3 El Consejo Mundial ha adoptado esta Política de Afiliación como una guía para la Afiliación en la AMGS. Los criterios para la Afiliación que se detallan en este documento reflejan el requisito de brindar un Guidismo/Escultismo Femenino como parte del Movimiento Guía y Guía Scout. Cada Organización Miembro tiene miembros individuales

Política de Afiliación de la AMGS 2020

que se adhieren a la Promesa y la Ley y a los principios del Guidismo/Escultismo Femenino según los formule cada Organización Miembro y aprobados por el Consejo Mundial

5.4 La AMGS apoya a las Organizaciones Miembros para que cumplan con los criterios para su Afiliación. El cumplimiento de los criterios de Afiliación para Aspirantes a Organización Miembro se evalúa siguiendo un proceso determinado por la AMGS.

6. Aspirantes a Organización Miembro

Siempre que sea viable, la AMGS respaldará el desarrollo del Guidismo/Escultismo Femenino en países donde actualmente no hay Organizaciones Miembros para ofrecer a niñas y mujeres jóvenes la oportunidad de ser Guías/Guías Scouts como parte de una Asociación Mundial. Los miembros del Equipo Global de la AMGS responsables de trabajar con las Aspirantes a Organización Miembro serán quienes decidan la viabilidad. La viabilidad, esto es la decisión de trabajar en un nuevo país, tiene como base varios factores que afectan el prospecto de construir una organización funcional, estos factores pueden ser la evaluación del potencial para el Guidismo/Escultismo Femenino en el país, la seguridad y protección, las condiciones políticas y económicas, el entorno social y cultural, el prospecto de construir una organización funcional, los recursos disponibles dentro de la AMGS en ese momento, etc.

Las Aspirantes a Organización Miembro en un entorno Mixto se convertirán en miembros de la AMGS al cumplir con los criterios de afiliación y registrar únicamente a sus niñas y mujeres, cuando queden aceptadas (por ratificación) como Miembros en la Conferencia Mundial. Los muchachos en organizaciones Mixtas aún se pueden beneficiar que su Organización Nacional sea miembro de la AMGS (por ejemplo, participando en programas de la AMGS y en algunos eventos).

El Consejo Mundial puede otorgar a la condición de Aspirante a Organización Miembro a las Aspirantes a Organización Miembro que acepten las condiciones de afiliación a la AMGS según se define en esta política y que estén trabajando activamente para lograr esa Afiliación. Las partes convendrán en un plan conjunto, con un cronograma, para elaborar la solicitud de Afiliación a la AMGS. Se debe expresar un compromiso con el Guidismo/Escultismo Femenino ya sea mediante la formación de una organización Nacional de Guías/Guías Scouts o mediante una organización existente que declare formalmente que desea solicitar su afiliación en la AMGS. El plan conjunto deberá establecer lo que necesita lograr la organización y la forma en que la AMGS se compromete a apoyar a la organización en su trabajo.

Cuando se inicia una relación de trabajo con una Aspirante a Organización Miembro, tanto la AMGS como la organización se comprometen a esforzarse al máximo para lograr las metas conjuntas convenidas. El Consejo Mundial puede considerar, caso por caso, las excepciones al cronograma o el plan conjunto para lograr la Afiliación.

Si una Aspirante a Organización Miembro no cumple con los requisitos de Afiliación dentro del plazo convenido, la AMGS o la Aspirante a Organización Miembro pueden suspender los trabajos.

7. Para convertirse en una Organización Miembro

Para convertirse en una Organización Miembro, la Aspirante a Organización Miembro debe:

- A. Cumplir con los requisitos que se establecen en los Estatutos de la AMGS (incisos 10.1.2 y 10.9) y el Reglamento II Afiliación, según se establecen más adelante en la sección 8. Condiciones de Afiliación de la AMGS
- B. Estar funcionando como una organización que cumple con las Condiciones de Afiliación de la AMGS (las cuales se señalan en la sección 8 de esta política).
- C. Acordar con la AMGS e instrumentar un plan para un desarrollo y crecimiento organizacional continuo, que incluya metas de membresía, que cubra por lo menos hasta dos años después de que se otorgue a la organización su afiliación a la AMGS para garantizar resultados a largo plazo.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

- D. Someterse al proceso de admisión en dos etapas que se establece en el artículo 10.1.4 en los Estatutos de la AMGS.

Puede haber momentos en que una Organización Miembro, debido a las condiciones locales, no pueda cumplir con todos los criterios que se establecen en esta Política. Como se establece más adelante, algunos, pero no todos los criterios en esta política son estatutarios. El Consejo Mundial considerará caso por caso las peticiones de excepciones y puede concederlas en tanto no entren en conflicto con los Estatutos y Reglamentos.

8. Condiciones de Afiliación de la AMGS

8.1 Elegibilidad

La afiliación de la AMGS está abierta a toda Organización Nacional que cumpla, a satisfacción del Consejo Mundial, con las condiciones de afiliación establecidas en los incisos 10.1.2 7 10.9 más adelante, y quienes, mediante la solicitud de afiliación, han manifestado su acuerdo de convertirse en una Organización Miembro y su aceptación del deber de los miembros establecido en el inciso 10.3 de esta cláusula.

Una Organización Miembro puede ser una entidad jurídica, o una organización no incorporada. Los miembros individuales de Organizaciones Miembros no pueden ser miembros de la AMGS.

8.2 Condiciones estatutarias

Algunas condiciones de afiliación se señalan en los incisos 10.1.2, 10.1.3 y 10.0 de los Estatutos de la AMGS, y el Reglamento II, Afiliación.

Inciso 10.1.2

Sujeto a (las condiciones adicionales de afiliación establecidas en) el inciso 10.1.3, la admisión como Organización Miembro de la AMGS está abierta a toda Organización Nacional que:

- Respete el legado histórico del Movimiento Guía/Guía Scout como se expresa en los Principios Fundamentales y que tenga una promesa y una ley, cuyos textos hayan sido aprobados por el Consejo Mundial, y que reflejen los valores esenciales de este legado;
- adopte el método del Movimiento Guía/Guía Scout según lo prescrito por el Reglamento;
- Tenga una afiliación que:
 - (a) sea voluntaria;
 - (b) esté abierta a todas las niñas y mujeres jóvenes sin distinción de credo, raza, nacionalidad, o cualquier otra circunstancia;
- Sea autónoma, con libertad para formular su propia política y aplicarla
- Sea independiente de toda organización política y partido político;
- Solicite su afiliación a la AMGS en el formulario requerido por el Consejo Mundial; y
- Sujeto a la ratificación de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial, sea aprobada por el Consejo Mundial.

Las condiciones específicas de afiliación para las diferentes categorías de Organizaciones Miembros se establecen en el inciso 10.9 más adelante.

Inciso 10.1.3

10.1.3.1 Sólo las Organizaciones Nacionales en su conjunto podrán ser Organizaciones Miembros. Por lo tanto, solamente una Organización Miembro sólo podrá ser reconocida en un país.

10.1.3.2 Sólo las Organizaciones Nacionales de Guías/Guías Scouts y Organizaciones Nacionales que incorporan Guías/Guías Scouts

y Scouts podrán convertirse en Organizaciones Miembros.

10.1.3.3 Una Organización Miembro podrá constar de diferentes Asociaciones o grupos, siempre y cuando la Organización Miembro garantice que cada Asociación o grupo:

(a) acepta y se adhiere a las condiciones de afiliación establecidas en los incisos 10.1.2 y 10.9;

(b) acepta cooperar con otra/s asociación/es componente/s (es decir, una Asociación que junto con una o más Asociaciones forma una Organización Nacional) o grupo/s y conjuntamente constituir una Organización Miembro única a fin de que el mayor número de niñas y mujeres jóvenes reciba los beneficios inherentes de la afiliación a la AMGS.

Inciso 10.9 - Condiciones de afiliación relacionadas con las categorías de afiliación:

10.9.1 Un Miembro Titular es una Organización Miembro que trabaja con el verdadero espíritu del Movimiento Guía/Guía Scout, que deberá:

- A. demostrar su adherencia a las condiciones de afiliación según lo establecido en el inciso 10.1.2 y el presente inciso 10.9.1;
- B. contar con estatutos que incorporan las condiciones de afiliación según lo establecido en el inciso 10.1.2 y el presente inciso 10.9.1 y otros requisitos adecuados a sus necesidades que serán presentados y sometidos a la aprobación del Consejo Mundial y vueltos a someter para su aprobación cada vez que sean modificados;
- C. destinar sus fondos y activos para el logro de los fines y no para el beneficio de alguna persona;
- D. adoptar un nombre que incluya Guía/Guía Scout u otro nombre adecuado aprobado por el Consejo Mundial y adoptar el método del Movimiento Guía/ Guía Scout;
- E. sujeto a, y de conformidad con, los requisitos relativos a los Derechos de Autor/Derechos de Propiedad Intelectual según lo prescrito por el Consejo Mundial, adoptar el Trébol en su insignia;
- F. tener una organización bien desarrollada, adecuada a las necesidades del país y nacional en su funcionamiento, con:
 - un órgano central responsable que sea verdaderamente representativo del Guidismo/ Escultismo Femenino en todo el país;
 - un programa que use el método del Movimiento Guía/Guía Scout y esté diseñado para responder a las necesidades de las niñas y las jóvenes de los diferentes grupos de edad, con un liderazgo adecuado y un programa de capacitación apropiado;
 - políticas sanas y planes para el desarrollo continuo, la administración y las finanzas, basados en la autoevaluación continua;
- G. asumir su parte de responsabilidad como Organización Miembro incluyendo la participación en la forma de trabajo regional según lo establecido en los Estatutos;

Política de Afiliación de la AMGS 2020

- H. pagar anualmente a la AMGS la cuota de afiliación acordada previamente por la Conferencia Mundial. Las cuotas de afiliación adecuadas serán pagadas anualmente a partir del 1 de enero del año siguiente a la admisión de la afiliación

10.9.2 Un Miembro Asociado es una Organización Nacional que cumple con las condiciones en el inciso

10.9.1 excepto que, en relación con el inciso 10.9.1(f) está menos desarrollada.

8.3 Condiciones adicionales

Además de las condiciones que se establecen en los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, esta política requiere que las organizaciones Miembros:

- A. Se adhiera a los Estatutos y Reglamentos de la AMGS (inciso 10.1.3);
- B. Instrumente las decisiones del Consejo Mundial y la Conferencia Mundial;
- C. Tenga una política de defensa para proteger del daño a las personas vulnerables con quienes trabajan;
- D. Prepare cabalmente a sus delegadas para que representen a la Organización Nacional en las Conferencias Mundiales y Regionales y para votar sobre los asuntos que se definen en los Estatutos de la AMGS.
- E. Garantice que la asociación tenga una estructura adecuada de voluntarias, así como sistemas y procesos de gestión de voluntarias que se instrumenten de manera congruente y se revisen periódicamente.
- F. Tenga una estructura que incluya de manera enunciativa pero no limitativa:
 - i. un plan para lograr un crecimiento sostenido en afiliación, incluyendo la retención de miembros actuales y reclutamiento de nuevos miembros;
 - ii. que la asociación considere el impacto social en su plan estratégico y el programa incluya oportunidades para que las jóvenes exploren problemas locales y globales y tomen acciones en su comunidad;
 - iii. planeación y gestión financiera para prever la estabilidad financiera y un ingreso suficiente para cumplir con los gastos anuales, incluyendo el pago de la cuota de afiliación a la AMGS y otras contribuciones y gastos relacionados como la asistencia a las Conferencias Mundiales y Regionales;
 - iv. tener todos sus estados financieros auditados de manera independiente (esto no requiere incurrir en un gasto si se pueden obtener sobre una base pro-bono);
- G. Para calificar como Organización Miembro, el Miembro también debe tener una estructura con la capacidad de establecer políticas sanas y planes nacionales para el desarrollo continuo, administración y finanzas con base en una autoevaluación continua que incluya la planeación a largo plazo, el desarrollo del programa y el crecimiento y retención de la afiliación.

Una Organización Miembro que no cumpla estos requisitos debe aceptar el apoyo activo de la AMGS. De lo contrario, puede hacerse acreedora a la suspensión y cancelación de su Afiliación a la AMGS (consulte la sección 12 de esta política en lo referente a Terminación).

9. Procedimiento para la Afiliación

La AMGS sigue un procedimiento de admisión en dos etapas (que se establece en el inciso 10.1.4 de los Estatutos y Reglamentos de la AMGS). El Consejo Mundial examinará las solicitudes de afiliación en primera instancia.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

10.1.4.1

El Consejo Mundial:

- A. podrá requerir que las solicitudes de afiliación se hagan de la forma en que lo decidan;
- B. podrá rechazar una solicitud de afiliación si considera que hacerlo será en beneficio de la AMGS;
- C. deberá, si decide rechazar una solicitud de afiliación, dar al solicitante sus razones para hacerlo, tan pronto como sea posible y a más tardar en los 90 días siguientes de haber tomado la decisión, y brindará al solicitante la oportunidad de apelar contra la negativa de conformidad con las políticas y procedimientos creados en virtud del Reglamento vigente en su momento; y
- D. deberá considerar debidamente dicho recurso e informar al solicitante sobre su decisión, pero la decisión de confirmar el rechazo de la solicitud de afiliación será definitiva.

10.1.4.2

Si las solicitudes de admisión como miembros han sido aprobadas por el Consejo Mundial, las solicitudes serán consideradas por la Conferencia Mundial para su admisión como miembros. La afiliación sólo será efectiva con la ratificación de admisión de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial, decidida por una mayoría del 75% de los votos emitidos por los Miembros Titulares en una Conferencia Mundial.

10.1.4.3

El procedimiento de admisión en dos etapas establecido en los incisos 10.1.4.1 y 10.1.4.2

también aplicará para los Miembros Asociados que desean ser Miembros Titulares y los cambios que afectan la entidad de las Organizaciones Miembros según lo dispuesto en el Reglamento.

10.1.4.4

Cuando se cumplan los requisitos para la Afiliación Titular, una nueva Organización Miembro podrá ser admitida como Miembro Titular con el acuerdo de los Miembros Titulares reunidos en la siguiente Conferencia Mundial, decidido por una mayoría del 75% de los votos emitidos por los Miembros Titulares en una Conferencia Mundial

10. Transferencia de los Privilegios de Afiliación

De conformidad con el inciso 10.2 de los Estatutos, la afiliación a la AMGS no podrá transferirse a alguien más.

11. Una vez que se obtenga la Afiliación

11.1. Derechos, Responsabilidades y Privilegios de Afiliación a la AMGS

Requisitos de Afiliación = Condiciones que deben cumplirse para lograr y mantener la afiliación de la AMGS.

Derechos de Afiliación = Privilegios que sólo están disponibles para las organizaciones nacionales que sean Miembros de la AMGS.

Responsabilidades de Afiliación = Deberes que se espera que cumplan los Miembros como parte de su contribución al movimiento durante el tiempo en que sean miembros de la AMGS.

Una vez obtenida la afiliación de la AMGS, de conformidad con los incisos 10.10.1 y 10.1.3 de los Estatutos de la AMGS, es derecho, responsabilidad y privilegio de todas las Organizaciones Miembros, sin limitación:

- (a) mantener las condiciones de afiliación según lo establecido en los Estatutos y resumido en la sección 8 de esta política;

Política de Afiliación de la AMGS 2020

- (b) participar en la Conferencia Mundial y en las Conferencias Regionales respectivas, y ejercer estos derechos de voto
- (c) contribuir y adherirse a la política de la AMGS formulada por el Consejo Mundial;
- (d) proponer personas para servir en el Consejo Mundial de conformidad con la cláusula 14;
- (e) proponer personas de su Región para servir en los Comités Regionales, sujeto a la cláusula 14;
- (f) presentar nombres de personas para su posible nombramiento en los comités;
- (g) promover el Día Mundial del Pensamiento y las Contribuciones del Día Mundial del Pensamiento;
- (h) participar en las reuniones de la AMGS;
- (i) apoyar y usar los Centros Mundiales;
- (j) apoyar y usar los servicios de la Oficina Mundial y, si se llegara a establecer, su Oficina Regional como se define en el Reglamento;
- (k) recibir publicaciones y documentos emitidos por la Oficina Mundial,

para tener en cuenta

- (l) las enmiendas propuestas a estos Estatutos y Reglamento,

para votar sobre:

- (m) el Informe Trienal y otros informes presentados por el Consejo Mundial;
- (n) propuestas recibidas de parte de los Miembros Titulares para actuar como anfitrionas de la Conferencia Mundial.
- (o) De conformidad con la cláusula 10.3 de los Estatutos de la AMGS, es el deber de cada Organización Miembro de la AMGS ejercer sus facultades como una Organización Miembro de la AMGS en la forma en que decida de buena fe que sería más probable promover los objetivos de la AMGS.

10.10.2 Además de los derechos, responsabilidades y privilegios establecidos en el anterior inciso 10.10.1 anterior, es el derecho, responsabilidad y privilegio de los Miembros Titulares:

- a) ratificar la aprobación del Consejo Mundial de las Organizaciones Miembros de conformidad con el inciso 10.1.4;
- b) reconocer a Miembros Asociados como Miembros Titulares de la AMGS de conformidad con el inciso 10.1.4;
- c) elegir personas para servir en el Consejo Mundial como Fideicomisarios Electos de acuerdo con el inciso 14.1.1;
- d) elegir personas de su Región para servir en el Comité Regional;
- e) votar sobre la aprobación del balance general y las cuentas auditadas, y la política y los planes financieros de la AMGS de conformidad con el inciso 11.4.4(g);
- (f) enviar propuestas para actuar como anfitriona de las reuniones de la Conferencia Mundial;
- (g) participar plenamente en la vida y el trabajo de la AMGS.

Además, aunque no lo requieren los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, esta política requiere que las Organizaciones Miembros participen con los siguientes servicios:

- Contribuir a extender la visión a largo plazo del Movimiento Guía / Guía Scout, según los acuerdos de las Conferencias Mundiales
- Compartir y participar en eventos (cuando sea posible) con otras Organizaciones Nacionales de la AMGS;
- Proporcionar (cuando sea posible) el personal, las voluntarias y materiales a otras Organizaciones Nacionales que necesiten esta ayuda y aceptar personal, voluntarias y materiales de otras Organizaciones Nacionales de la AMGS como parte de intercambios, capacitación, etc. pactados de manera individual;
- Usar las publicaciones de la AMGS y contribuir con estas publicaciones; información, noticias o resultados de algún proyecto especial realizado;
- Presentar puntos para la Orden del Día de la Conferencia Mundial que consideren de importancia para la AMGS:
- Presentar nominaciones para el Consejo Mundial y sus Comités y enviarlas a la Oficina Mundial antes de la fecha límite (si existe una candidata adecuada en la Organización Miembro);
- Responder a los cuestionarios, documentos, etc. del Consejo Mundial de manera que la AMGS pueda beneficiarse de la información enviada.
- Enviar comunicaciones a los miembros de su organización y abrir las oportunidades de la AMGS a todos sus miembros y solicitar un proceso de selección justo y transparente.
- Compartir cifras de afiliación con la Oficina Mundial a solicitud (por lo general se realiza un censo cada año).
- Mantener a la AMGS informada de los cambios en los detalles de las personas contacto y resultados de elecciones de la estructura de gobierno.
- Se alienta a que cada organización lleve a cabo un ejercicio de autoevaluación determinado cada año por la AMGS, o por lo menos por trienio, para apoyar al Equipo Global de la AMGS para que comprenda la capacidad de la organización e identifique áreas donde se podría aprovechar el apoyo
- Incluir y participar activamente en los programas de la AMGS e instrumentar planes para un desarrollo continuo de la organización.

11.2 Cumplimiento continuo con las condiciones de afiliación

La AMGS supervisará el progreso/salud/bienestar de Organizaciones Miembros mediante métodos diversos, incluyendo un proceso de autoevaluación que se alienta a que las Organizaciones Miembros lleven a cabo cada año. Esto principalmente es para ayudar con la asignación de los recursos de la AMGS para apoyar un Movimiento próspero y creciente

Política de Afiliación de la AMGS 2020

Sin embargo, si una Organización Miembro no está cumpliendo alguna de las condiciones de Afiliación enumeradas en los artículos 10.1.2 y 10.9.1 de los Estatutos y Reglamentos, o la Política de Afiliación de la AMGS, se pedirá a la OM que haga esfuerzos significativos para mejorar la situación. La AMGS, cuando sea viable, podrá brindar el apoyo necesario. El Equipo Global de la AMGS (staff y/o voluntarias) que trabaje con la OM en ese momento decidirá la viabilidad, tomando como base una serie de factores que incluyen de manera enunciativa pero no limitativa, la seguridad, la situación política dentro del país, los recursos de la AMGS disponibles en ese momento.

La AMGS conminará y alentará a las Organizaciones Miembros para que asuman la responsabilidad de mejorar la situación por sí mismas. Si esta mejora no es aparente, el Comité Regional instará a que se tome acción específica y la supervisará como parte de las responsabilidades del Comité. En caso de que la Organización Miembro no mejore la situación, podría hacerse acreedora a la suspensión, y finalmente a la cancelación, de la Organización Miembro según se establece en los siguientes párrafos.

12. Cancelación de la Afiliación

El inciso 10.4 de los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, Cancelación de la Afiliación, establece que se puede rescindir la afiliación a la AMGS ya sea por renuncia o por cancelación.

12.1 Renuncia

La afiliación de la AMGS llegará a su fin si la Organización Miembro renuncia mediante una notificación por escrito a la AMGS, a condición de que después de la renuncia el número de Miembros Titulares no sea inferior a tres. La renuncia se hará efectiva a partir del día en que la Oficina Mundial reciba la notificación por escrito presentada por la autoridad competente en nombre de la Organización Miembro. La renuncia se informará en la siguiente reunión del Consejo Mundial y en la siguiente Conferencia Mundial.

12.2 Cancelación y Criterios

De conformidad con los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, en caso de que una Organización Miembro no cumpla con las condiciones de Afiliación enumeradas en esta política o los Estatutos y Reglamentos, se le puede retirar su afiliación, o en otras palabras, cancelarse.

La cancelación es un proceso de dos pasos que implica un período de suspensión (por lo general dos años) antes de que se cancele la Organización Miembro o bien, que se levante la suspensión (en este último caso la afiliación se reanuda de manera habitual). Normalmente la AMGS trabajará para apoyar a las Organizaciones Miembros durante dos años antes de la suspensión, sin embargo hay algunos casos en que se activa la suspensión automática (es decir, inmediata). Estos casos se señalan en la sección 12.1 de esta política, más adelante.

Durante el período de suspensión se requiere que la Organización Miembro demuestre que está llevando a cabo acciones significativas para cumplir con todos los criterios de afiliación.

El Consejo Mundial puede decidir suspender a una Organización Miembro, sin embargo sólo puede decidir recomendar la cancelación de una Organización Miembro, lo cual deberán votar los Miembros Titulares de la AMGS en una Conferencia Mundial para lo cual se requiere una mayoría del 75% de los votos de los Miembros Titulares de la AMGS.

El Consejo Mundial considerará la suspensión y/o retiro de la afiliación a la AMGS si:

- A. la Organización Miembro dejara de existir o se produjera un cambio que afecta a la Organización Nacional de tal manera que haya dejado de cumplir con las condiciones de afiliación establecidas en los incisos 10.1.2 y 10.9;
- B. la Organización Miembro dejara de cumplir con alguna de las condiciones de afiliación establecidas en los incisos 10.1.2 y 10.9;

Política de Afiliación de la AMGS 2020

- C. cualquier suma adeudada por la Organización Miembro ha estado pendiente parcialmente o en su totalidad durante al menos dos años consecutivos*;
- D. Falla o negligencia en cuestiones de Defensa y Protección Infantil*;

**(Sírvese observar que esto activará la suspensión automática. Consulte el siguiente párrafo sobre suspensión automática.)*

De manera adicional, aunque no se establece en los estatutos, se puede considerar la cancelación en los siguientes casos:

- a. Hay poca comunicación o interacción, o no los hay, con la Región, y/o la Oficina Mundial (no se responde a cartas, correos electrónicos, redes sociales y no se participa en eventos regionales) durante un período de por lo menos 12 meses (en estos casos se tomarán en cuenta las circunstancias de fuerza mayor como conflicto o desastres naturales);
- b. La operación de la Organización Miembro carece de una organización adecuada a las necesidades del país y sus miembros.

Después de la consideración por parte del Consejo Mundial, el Consejo Mundial informará a la Organización Miembro las razones por las cuales propone suspender y/o retirar la afiliación de esa Organización Miembro. En caso de falta de pago de su cuota de afiliación, el Consejo Mundial podrá conceder la condonación o aplazamiento de la cuota de afiliación.

En caso de que la Organización Miembro no cumpliera con el asesoramiento brindado o si la Organización Miembro por cualquier razón no fuera capaz de cumplir con las condiciones de afiliación según lo establecido en los incisos 10.1.2 y 10.9 a continuación dentro del plazo determinado por el Consejo Mundial y habiendo informado debidamente a la Organización Miembro, el Consejo Mundial examinará si su afiliación debe cancelarse.

El asunto se remitirá a los Miembros Titulares en la siguiente Conferencia Mundial, quienes podrán entonces cancelar la afiliación de la Organización Miembro mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos de los Miembros Titulares. Si la Organización Miembro en cuestión quisiera pedir una reconsideración de la decisión de cancelar su afiliación, tendrá el derecho de apelar, a través del Consejo Mundial, a los Miembros Titulares en la siguiente reunión de la Conferencia Mundial. No podrá haber otra apelación.

12.3 Procedimiento para cancelar la Afiliación

Tan pronto como un Comité Regional evalúe que una Organización Miembro ya no cumple con los criterios de Afiliación contenidos en los Estatutos y Reglamentos, y la Política de Afiliación de la AMGS, se seguirá el procedimiento a continuación:

1. El Comité Regional informará por escrito su inquietud a la Organización Miembro y al Consejo Mundial. Se informará a la Organización Miembro sobre la posibilidad de suspender la Afiliación y el consecuente retiro de los beneficios.
2. A partir del día en que se informe al Consejo Mundial por escrito la inquietud del Comité, el Comité Regional trabajará con la Organización Miembro durante un período de dos años conocido como “período de preocupación y apoyo”, en el cual se brindará apoyo y guía para establecer y cumplir con metas específicas dirigidas a lograr el cumplimiento. Al final de este período, el Comité Regional evaluará el desempeño de la Organización Miembro, junto con la efectividad de los intentos para garantizar que podrá satisfacer las condiciones de Afiliación. El Comité Regional tomará en consideración los factores externos que afecten el desarrollo y progreso de una Organización Miembro, tales como la situación económica y política, desastres naturales, etc. En caso de impasibilidad, cuando la OM no responda o tenga interacción con la AMGS durante un período de 12 meses, el período de preocupación y apoyo durará solamente un año.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

3. Si hay una mejora suficiente en el desempeño dentro del “período de preocupación y apoyo” de dos años, el Comité regional informará de la situación al Consejo Mundial: y no se tomarán acciones adicionales en términos de la suspensión de Afiliación. El Comité continuará supervisando la situación.
4. Si la mejora es mínima o inexistente dentro del “período de preocupación y apoyo” de dos años, el Comité Regional recomendará al Consejo Mundial la suspensión de esa Organización Miembro. Si lo aprueba el Consejo Mundial, se suspenderá la afiliación durante un período de dos años. Se enviará una carta de suspensión a la Organización Miembro.
5. La AMGS informará a todas sus Organizaciones Miembros sobre la suspensión.
6. Si en algún punto durante el período de suspensión la Organización Miembro demuestra que cumple los criterios de Afiliación y está lista para asumir responsabilidades completas como Miembro de la AMGS, el Comité Regional tendrá la opción de recomendar al Consejo Mundial que se levante la suspensión antes de que transcurran los dos años.
7. El Comité Regional hará una evaluación de la Organización Miembro suspendida antes de que termine el período de suspensión, y el Comité Regional hará una recomendación al Consejo Mundial: para que:
 - i. Retire la suspensión y restituya la Afiliación de la Organización, si la Organización Miembro puede demostrar que cumple con los criterios de Afiliación y está lista para asumir responsabilidades completas como Miembro de la AMGS;
 - o
 - ii. Recomiende a una Conferencia Mundial que se cancele la Afiliación, si en opinión del Consejo Mundial y el Comité Regional, la Organización Miembro no tiene la capacidad de reanudar sus responsabilidades completas como Miembro de la AMGS;
8. El Consejo Mundial remitirá el asunto a los Miembros en la siguiente Conferencia Mundial, quienes podrán entonces rescindir la afiliación de la Organización Miembro mediante una resolución aprobada por una mayoría del 75% de los votos de los Miembros Titulares. Se informará a las Conferencias Regionales sobre los avances de las Organizaciones Miembros suspendidas y la posibilidad de cancelación de su Afiliación.
9. Se informará a las Conferencias Regionales sobre los avances de las Organizaciones Miembros suspendidas y la posibilidad de cancelación de su Afiliación.
10. Las razones para recomendar la cancelación de una Afiliación se notificarán a todas las Organizaciones Miembros antes de la Conferencia Mundial. Se darán detalles completos de las razones para la cancelación, junto con todas las medidas tomadas durante el período de suspensión para que las delegadas en la Conferencia Mundial tengan información suficiente para aprobar la recomendación del Consejo Mundial.
11. Si la Organización Miembro en cuestión quisiera pedir una reconsideración de la decisión de cancelar su afiliación, tendrá el derecho de apelar, a través del Consejo Mundial, a los Miembros Titulares en la siguiente reunión de la Conferencia Mundial. No podrá haber otra apelación.

12.4 Procedimiento para la Suspensión Automática

A. Negligencia en cuestiones de Defensa y Protección Infantil

1. En caso de que la inquietud se relacione con negligencia en materia de Defensa, habrá un período de un año de suspensión automática, que atraerá las mismas sanciones que la suspensión, con efecto inmediato.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

2. El Consejo Mundial recibirá el informe y decidirá en los casos en que se sospeche de negligencia. Ejemplos de negligencia pueden ser, pero no limitarse a:
 - a. No instrumentar medidas de defensa en la Política de Defensa de la Organización Miembro;
 - b. No actuar cuando se informe de casos de negligencia que impliquen abuso/negligencia o no se informe de estos casos a las autoridades locales. Esto podría significar que estos casos no se gestionen, o que no se discipline o despidan a las voluntarias/integrantes de staff transgresoras;
 - c. Omisión de hechos en investigaciones relacionadas con defensa/abuso;
3. Al final del primer año de suspensión automática, el Comité Regional hará una recomendación al Consejo Mundial para:
 - i. Levantar la suspensión y restituir la Afiliación de la Organización, si la Organización Miembro puede demostrar que ha rectificado los problemas que ocasionaron la suspensión e instrumentó los cambios necesarios para evitar circunstancias similares en el futuro.

○
 - ii. Continuar con la suspensión durante un período máximo adicional de un año en circunstancias excepcionales (esto puede concederse donde el país se encuentra en conflicto u otras situaciones de fuerza mayor). Esta suspensión continuada se comunicará a las Organizaciones Miembros mediante una Circular de la Oficina Mundial. Continuarán aplicando todas las sanciones de suspensión.

○
 - iii. Recomendar a una Conferencia Mundial que se cancele la Afiliación. Si en opinión del Consejo Mundial y el Comité Regional, la Organización Miembro no puede reanudar sus responsabilidades completas como Miembro de la AMGS, se hará una recomendación a la Conferencia Mundial para que se cancele la Afiliación.

B. Incumplimiento de Pagos

1. En caso de que la inquietud se relacione con el incumplimiento de pago de la cuota de afiliación por parte de la Organización Miembro durante dos años consecutivos, habrá un período inmediato de un año de suspensión automática, que atraerá las mismas sanciones que la suspensión. Las Organizaciones Miembros que pudieren suspenderse automáticamente recibirán una advertencia al respecto tres meses antes de que se aplique la suspensión, informando que la Organización Miembro quedará suspendida a partir del 1° de enero del año siguiente, a menos que se reciba el pago.
2. En este caso, la suspensión automática es una medida administrativa que se instrumentará cuando una Organización Miembro hubiere incumplido en pagar (en todo o en parte) su cuota de membresía durante dos años al 31 de diciembre de cada año y no hubiere acordado un plan de pago con la Tesorería. De no cumplirse el plan de pago convenido se hará acreedora a la suspensión automática. La Directora Ejecutiva notificará al Consejo Mundial, los Comités Regionales y las Organizaciones Miembros antes del 31 de enero de cada año sobre las Organizaciones Miembros que se han suspendido automáticamente. Si se recibe el pago, o se conviene y activa un plan de pagos, se levanta de inmediato la suspensión automática.
3. Si la Organización Miembro no paga o no conviene en un plan de pagos en un plazo de 9 meses a partir de que se dicte la suspensión automática, el Comité Regional hará una evaluación de la Organización Miembro suspendida para informar de su decisión sobre los pasos a seguir. El Comité Regional tomará en consideración los factores externos que afecten a una Organización Miembro tales como la situación política, desastres naturales, etc., antes de que termine el año de suspensión.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

Al final del primer año de suspensión automática, el Comité Regional hará la recomendación al Consejo Mundial para:

i. Levantar la suspensión y restituir la Afiliación de la Organización, si la Organización Miembro puede demostrar que ha pagado las cuotas pendientes o que ha convenido en un plan de pagos para hacerlo.

○

ii. Continuar con la suspensión durante un período máximo adicional de un año en circunstancias excepcionales (esto puede concederse donde el país se encuentra en conflicto u otras situaciones de fuerza mayor). Esta suspensión continuada se comunicará a las Organizaciones Miembros mediante una Circular de la Oficina Mundial. Continuarán aplicando todas las sanciones de suspensión.

○

iii. Recomendar a la Conferencia Mundial que se cancele la Afiliación. Si en opinión del Consejo Mundial y el Comité Regional, la Organización Miembro no puede reanudar sus responsabilidades completas como Miembro de la AMGS, se hará una recomendación a la Conferencia Mundial para que se cancele la Afiliación.

12.5 Sanciones durante el Período de Suspensión

Durante el período de suspensión (y en su caso, el período de suspensión Automática);

1. El Consejo Mundial retirará los siguientes beneficios:

i. asistencia y apoyo financieros, incluyendo contribuciones de fondos regionales, tales como fondos de “amigas”;

ii. asistencia a las Conferencias Mundiales y Regionales, eventos Regionales y sub-Regionales, diferentes de los que están dirigidos a las Organizaciones Miembros suspendidas;

iii. representación de la AMGS en eventos externos;

iv. consideración para financiamiento mayor para proyectos y programas.

2. No se podrá nominar para el Consejo Mundial de la AMGS, o para comités mundiales o regionales y grupos de trabajo/equipos de planeación a una integrante de una Organización Miembro suspendida.

3. Un miembro del Consejo Mundial o de Comité procedente de una Organización Miembro suspendida conservará su nombramiento.

4. Sin embargo, si se cancela la Afiliación de la Organización, perderá su elegibilidad como miembro del Consejo Mundial o de Comité y entonces tendrá que renunciar a su cargo (inciso 16.1.8 de los Estatutos de la AMGS).

5. Se requiere que la Organización Miembro suspendida continúe pagando su cuota durante el período de suspensión.

6. EL Consejo Mundial seguirá enviando comunicaciones a la Organización Miembro suspendida.

Para facilidad de referencia, el procedimiento anterior se ha ilustrado al dorso, en los diagramas de flujo.

12.6 Readmisión como miembro

Política de Afiliación de la AMGS 2020

De conformidad con lo previsto en el inciso 10.5 de los Estatutos de la AMGS, una ex Organización Miembro podrá solicitar su readmisión como miembro de la AMGS y podrá ser readmitida como miembro Asociado o Titular, sujeto a que la ex Organización Miembro presente su solicitud a la AMGS en la forma requerida por el Consejo Mundial y al procedimiento de admisión en dos etapas establecido en el inciso 10.1.4.

Apéndice - aclaraciones adicionales respecto de la Política de Afiliación

1. Definición de un “miembro registrado”

Para todos los fines de la AMGS (determinación del censo trienal, el tamaño de las delegaciones a la Conferencia Mundial, pagos de Cuota de Afiliación, etc.) la expresión “miembro registrado” se refiere a todas las niñas y adultas que participan en los programas de Guidismo/Escultismo Femenino de una Organización Miembro. Cómo y cuándo una niña/adulta se convierte en miembro registrado lo define la Organización Miembro interesada, y esto debe estar establecido en sus Estatutos y Reglamentos. En caso de Miembros WOAB, esto también puede extenderse a miembros hombres que estén afiliados a la AMGS.

2. Evaluación de Promesas y Leyes

Todas las Asociaciones Guías/Guías Scouts que estén afiliadas a la AMGS tienen una Promesa y una Ley aprobadas por el Consejo Mundial, según se describe en los Estatutos y Reglamentos de la AMGS, Artículo 10.1.2.1. Si se determina que el texto de una Promesa y Ley cumple con los requisitos de la AMGS, se recomienda al Consejo Mundial para su aprobación. Los siguientes criterios son importantes en la evaluación de Promesas y Leyes de todos los grupos de edad: Guía, Guía Scout, Guía Mayor, Cadetes, grupos de edades adultas.

Una Promesa y Ley para estos grupos de edad se evalúa tomando en cuenta si incorpora o no los Principios Fundamentales de la AMGS según los estableció el Fundador en la Promesa y Ley Originales, y que se requieren como una condición de Afiliación.

Grupo de edad pre-haditas (aprox. edades 5-7): Una Promesa, Frase o Declaración para este grupo de edad se evalúa tomando en cuenta si es congruente o no con los Principios Fundamentales de la AMGS según los plasmó el Fundador en la Ley y la Promesa Originales, y si son relevantes para las niñas de estas edades. También se pide a las asociaciones que indiquen que tienen alguna influencia en el programa y métodos utilizados con este grupo de edad, para garantizar la inclusión de los Principios Fundamentales. Por ejemplo, si algunos/todos los Principios Fundamentales están incluidos en el programa en lugar de estarlo en la Promesa, Frase o Declaración, esto sería aceptable, siempre y cuando se pueda demostrar que se les presentan a las niñas.

Todos los demás grupos etarios: Una Promesa, Frase o Declaración para este grupo de edad se evalúa tomando en cuenta si es o no congruente con los Principios Fundamentales de la AMGS, según los plasmó el Fundador en la Promesa y Ley Originales. Debe ser relevante para las niñas de esta edad y demostrar un desarrollo apropiado de la promesa previa. Se debe incluir una referencia a la dimensión espiritual del Guidismo/Escultismo Femenino.

3. Nombres Sectarios

Las Organizaciones Miembros que tengan un nombre sectario pueden aceptarse en la Afiliación de la AMGS siempre y cuando estén abiertas a todas (en adherencia a la cláusula 10.1.2.3 en los Estatutos de la AMGS) mediante sus estatutos/documentos de gobierno y otra evidencia que pudiere ser apropiada y en la medida en que se cumplan todas las demás condiciones/requisitos para la afiliación.

4. Definición de “País”

Política de Afiliación de la AMGS 2020

Cuando se considere si un solicitante de Afiliación a la AMGS procede de un país reconocido, el Consejo Mundial deberá considerar:

- La afiliación de ese país a las Naciones Unidas;
- Su independencia política y estatus como entidad auto-gobernada;
- Su surgimiento como nuevo estado por negociación y acuerdo;
- Si tiene tierras, bandera, asiento de Gobierno o su propio territorio.

En caso de alguna disputa sobre el nombre apropiado para un país, se debe considerar el nombre para el país que utilizan las Naciones Unidas, y si las Naciones Unidas reconocen o no al país.

5. Definición de “Auto-gobernado”

La AMGS actualmente adopta dos definiciones de auto-gobierno.

Definición uno: Una Organización Nacional Guía/Guía Scout se considera “auto-gobernada”, en el sentido de los Estatutos y Reglamentos de la AMGS (10.1.2.4 y 10.1.2.5), cuando tenga “libertad para formular su propia política y aplicarla”; y, además, “sea independiente de toda organización política y partido político”.

Esto debe incluir, en particular, la libertad para: i) planificar su programa; ii) determinar su administración; iii) nombrar a sus funcionarias; iv) determinar su política financiera; v) aceptar y llevar a cabo sus responsabilidades como Miembro de la AMGS. La colaboración de una Organización Miembro con el Gobierno de su país, como en proyectos comunitarios y de servicio social, no deberá estar en conflicto con los Estatutos y Reglamentos de la AMGS. Recibir apoyo y asistencia del Gobierno y otras autoridades no se considerará contrario a los principios de “auto-gobierno”, a menos que las condiciones relacionadas con la recepción de esa ayuda afecte las libertades de la Organización Miembro ya enumeradas.

Definición dos: La noción de “auto-gobierno” respecto de una Organización Nacional Conjunta (ONGYS) / Asociación Componente.

Adicional a lo anterior, el auto-gobierno respecto de una Organización Nacional Conjunta o Asociación Componente, debe incluir la libertad de la sección Guía/Guía Scout para:

- i) tener igual participación en la formulación de las políticas de la Organización Conjunta o la Asociación Componente;
- ii) aceptar todas las responsabilidades de la Afiliación en la AMGS;
- iii) ser autónoma respecto de:
 - a) el programa y capacitación para niñas y mujeres jóvenes;
 - b) la instrumentación práctica de las políticas de la Organización Conjunta o Asociación Componente respecto de niñas y mujeres jóvenes;
 - c) controlar las finanzas asignadas a la sección Guía/Guía Scout. Cada caso se juzgará de manera individual de conformidad con la definición de auto-gobierno, tomando en cuenta las costumbres y tradiciones del país y las condiciones vigentes conocidas.

En caso de una Organización Nacional Fusionada, la Organización debe garantizar que las niñas y las mujeres jóvenes tienen influencia en todos los aspectos de la organización, incluyendo gobernanza, finanzas y programas. En estos casos, las políticas y estatutos deberán redactarse de manera que sea todos los miembros sean iguales, con la misma influencia.

6. Organizaciones Nacionales cuya relación estrecha con su gobierno permite que se cuestione su capacidad de cumplir con los criterios para la Afiliación

Política de Afiliación de la AMGS 2020

Una Organización Nacional puede estar estructurada bajo un Departamento del Gobierno, como un Instituto de la Juventud, o Deportes y Recreación para Jóvenes, donde el Ministro del Departamento pudiere tener un interés, o incluso una función activa, en la organización. Esta estrecha relación puede tener como resultado apoyos en la prestación de instalaciones y financiamiento operativo o de proyectos. La evidencia de una estructura que describa una relación a este nivel, puede cuestionar la independencia política de la Organización Nacional y por tanto su capacidad de satisfacer los criterios de Afiliación descritos en el inciso 10.1.2.4 y 10.1.2.5 de los Estatutos y Reglamentos de la AMGS.

Entre los aspectos de estructura y gestión de una Organización Nacional que indican una relación con el gobierno que evitaría la libre instrumentación del programa Guía/Guía Scout se podrían incluir:

- El nombramiento de Funcionarios Nacionales y otras autoridades ejecutivas o legislativas por parte del gobierno, en oposición a su elección por parte de los miembros;
- Requisitos de que sean representantes del Ministerio quienes aprueben la política y/o su instrumentación, y no que sean sus órganos ejecutivo o legislativo;
- Ausencia de una garantía de aplicación de fondos al objeto de la organización.

En caso de que la independencia de las Organizaciones Miembros (después de haber logrado la Afiliación) se vea afectada, la AMGS puede considerar la suspensión y final cancelación. Consulte la Sección sobre la Terminación de la Afiliación en esta política.

7. Tipo de Organizaciones Miembros

La mayoría de Organizaciones Miembros tienen una organización Guía o Guía Scout en un país y la membresía es completamente femenina. Sin embargo, hay varios tipos de Organizaciones Miembros dentro de la AMGS.

La AMGS respeta que todas las Organizaciones Miembros tengan el derecho de elegir el método educativo que sea más adecuado para su cultura en particular. La Política sobre la educación de niñas y mujeres jóvenes en la AMGS reconoce que los métodos educativos en entornos de un sólo sexo y mixtos ofrecen beneficios diferentes. La AMGS está comprometida a apoyar a todas las Organizaciones Miembros en su trabajo y buscará formas innovadoras de proporcionar el apoyo relevante a los diferentes entornos en los cuales operan nuestros Miembros.

7a. Organizaciones sólo de AMGS

Las Organizaciones Miembros que tienen una organización Guía o Guía Scout en un país donde la membresía es completamente femenina se conocen como Organizaciones sólo de AMGS. Estas organizaciones pueden tener una cantidad de voluntarios adultos del sexo masculino quienes apoyan la instrumentación del Guidismo y Escultismo Femenino.

7b. Organizaciones sólo de la AMGS que admiten Niños (WOABS, por sus siglas en inglés)

La AMGS reconoce que algunas circunstancias históricas han dado como resultado que algunas Organizaciones Miembros admitan a niños y hombres jóvenes en su membresía, como las organizaciones sólo de la AMGS que Admiten Niños (WOABS, por sus siglas en inglés) y que, aunque sigue siendo un Movimiento dedicado a las necesidades de las mujeres jóvenes, los niños se benefician de los programas de la AMGS y comprenden las actitudes y valores fomentados por la AMGS. La AMGS reconoce que los niños y hombres miembros de la AMGS contribuyen de manera muy valiosa en extender la Misión de la AMGS.

Después del 1° de octubre de 1998, no se admitirán nuevas WOABS para afiliación en la AMGS.

7c. Organizaciones Nacionales de Scouts y Guías (ONSYG)

ONSYG es un término utilizado por tradición para describir Organizaciones Nacionales donde las mujeres están afiliadas a la AMGS y los hombres a la OMMS.

Política de Afiliación de la AMGS 2020

Aunque la política actual del Comité de OMMS no permitirá la creación de nuevas ONSYG, el Consejo Mundial de la AMGS reafirma su creencia de que el modelo ONSYG puede ser el adecuado para algunas organizaciones. La AMGS no fomentará la creación de alguna nueva ONSYG a menos que la Aspirante a Organización Miembro hubiere estado funcionando de la misma forma que una ONSYG durante un largo tiempo al momento de solicitar su afiliación.

Las Organizaciones Miembros de la AMGS fomentarán activamente la causa de niñas y mujeres jóvenes dentro de cualquier de estas estructuras. La AMGS reconoce que los niños y hombres miembros de una Organización Nacional de Scouts y Guías (ONSYG) contribuyen de manera valiosa a extender la Misión de la AMGS. No hay un requisito para que estas Organizaciones Miembros limiten su membresía sólo a niñas y mujeres jóvenes. Se acepta que las Organizaciones Miembros puedan tener hombres adultos entre sus integrantes.

La AMGS continuará permitiendo a los niños y hombres integrantes de Organizaciones Miembros de la AMGS participar plenamente en Conferencias y en eventos que resulten adecuados, pero sólo las mujeres pueden ser titulares de cargos de liderazgo por elección en la AMGS.

Dentro del modelo de ONSYG hay dos estructuras diferentes que ofrecen métodos educativos diferentes, el mixto y el de un sólo género. Se conocen como Organizaciones Nacionales Fusionadas y Organizaciones Nacionales Conjuntas, respectivamente. También hay ONSYGs que practican combinaciones diversas de los dos enfoques. Estas se conocen simplemente como ONSYGs.

7d. Organizaciones Nacionales Fusionadas

Las Organizaciones Nacionales Fusionadas son ONSYGs que ofrecen programa en un entorno de educación mixta, donde hombres y mujeres trabajan en unidades con ambos sexos. El sub-comité de Estatutos y el Consejo Mundial necesitarían una garantía de que en la Organización Nacional Fusionada las niñas y las mujeres jóvenes representarían una función de iguales junto con los niños y hombres jóvenes en la administración, fomento y actividades de la Organización.

7e. Organizaciones Nacionales Conjuntas

Las Organizaciones Nacionales Conjuntas son ONSYGs que ofrecen programas para cada sexo por separado. En este tipo de organización las niñas y mujeres se encuentran en unidades separadas de los muchachos y hombres. Las niñas y mujeres tienen grupos sólo de niñas con su propio programa. Las voluntarias femeninas tienen la mayoría de los cargos a nivel nacional. Con frecuencia no hay un programa común o eventos con niños, pero en ocasiones puede haber eventos conjuntos.

A nivel nacional por lo general hay un consejo donde se reúnen las secciones femenina y la masculina y toman decisiones sobre políticas nacionales. Con frecuencia existen reglas que rigen oportunidades iguales a nivel nacional de manera que ambos géneros estén debidamente representados y tengan roles de liderazgo.

8. Afiliación de Niños y Hombres dentro de las Organizaciones Miembros

El Consejo Mundial de la AMGS reconoce que hay niños y hombres que participan en algunas Organizaciones Miembros y que esa participación toma formas variadas. El Consejo Mundial acepta los marcos existentes al 1° de enero de 2010, específicamente:

- Todas las Organizaciones Miembros que tuvieran Afiliación aceptada de la AMGS con niños dentro de sus miembros para continuar Afiliadas con la AMGS. Pueden seguir contando a los niños como miembros si desean hacerlo. Esto incluye toda Organización Miembro ONSYG cuyos miembros masculinos hubieren sido aceptados como miembros de la AMGS antes de enero de 2010.
- Las Organizaciones Miembros pueden tener hombres adultos entre sus integrantes.

9. Federaciones

La AMGS se construye sobre el principio de una Organización Miembro por país. Las Organizaciones Miembros por lo general consisten en una sola asociación. Sin embargo, en algunos países, algunas Asociaciones Componentes pueden unirse para crear una Federación, y trabajar en conjunto para desarrollar el Guidismo y Escultismo Femenino en el país y solicitar la Afiliación de la AMGS.

Si existen varias asociaciones que trabajan con el Guidismo y Escultismo Femenino en un país donde no hay una Organización Nacional, al momento en que presenten su solicitud de Afiliación a la AMGS, la AMGS las alentará para que se fusionen en una organización antes de presentar la solicitud. Cuando una Organización Nacional que desea solicitar su Afiliación consiste en una Federación de Asociaciones Componentes, la AMGS hablará con la Federación sobre la posibilidad de crear una asociación única en el país. Si la Aspirante a Organización Miembro y la AMGS consideran que una estructura de Federación podría ser de mayor provecho para el Movimiento en ese país que una organización única, la AMGS dará la bienvenida a la Federación como Organización Miembro. Por ejemplo, en algunos países una estructura de Federación puede presentar un mayor potencial para el crecimiento y diversidad de la afiliación. En otros países, la decisión de estas asociaciones de federarse puede tener razones históricas.

La Organización Miembro reconocida en la AMGS es la Organización Nacional, la Federación, no las Asociaciones Componentes en lo individual. Cada Asociación Componente que forme una Federación o se una a la Federación deberá estar reconocida por la AMGS.

Como se señala en el inciso 10.1.3.3 de los Estatutos de la AMGS, una Organización Miembro podrá constar de diferentes Asociaciones o grupos, siempre y cuando la Organización Miembro garantice que cada Asociación o grupo:

(a) acepta y se adhiere a las condiciones de afiliación establecidas en los incisos 10.1.2 y 10.9;

(b) acepta cooperar con otra/s asociación/es componente/s (es decir, una Asociación que junto con una o más Asociaciones forma una Organización Nacional) o grupo/s y conjuntamente constituir una Organización Miembro única a fin de que el mayor número de niñas y mujeres jóvenes reciba los beneficios inherentes de la afiliación a la AMGS.

Cuando una Federación solicite su Afiliación, la AMGS determinará si la organización por sí misma y sus estatutos, cumplen con los criterios para la Afiliación y que los Estatutos estipulan que los miembros de la Federación, las Asociaciones Componentes, también deben cumplir con los criterios de Afiliación de la AMGS. La AMGS necesitará tener la certeza de que existen formas estatutarias y establecidas para los procesos democráticos nacionales y la colaboración dentro de la Federación. Cuando una nueva Federación solicite su Afiliación a la AMGS, la AMGS requerirá evidencia de que cada Asociación Componente satisface las condiciones de Afiliación. Si nuevas Asociaciones Componentes se unen a una Federación existente, la Federación deberá garantizar que, como se estipula en su documento de gobierno, las nuevas Asociaciones Componentes cumplan con las condiciones de Afiliación a la AMGS.

Una vez que la Federación logre la Afiliación, el punto principal de contacto de la AMGS será la Federación. Sin embargo, para garantizar que todas las Asociaciones Componentes reciban la misma información, la AMGS también fomentará iniciativas y programas directamente con ellas. Si una Federación que ya está afiliada a la AMGS acepta nuevas Asociaciones Componentes, deberá informar a la AMGS y ofrecer información básica para permitir que la AMGS interactúe con la nueva o nuevas Asociaciones Componentes. Es responsabilidad de la Organización Miembro garantizar una comunicación eficaz dentro de la Federación y entre Asociaciones Componentes.

La Organización Miembro, la Organización Nacional que es la Federación, es responsable de pagar las Cuotas de Afiliación a la AMGS.

El Consejo Mundial ha determinado que se dirijan todos los esfuerzos a fortalecer la posición y potencial de los miembros de la AMGS dentro de una Federación, incluyendo miembros de ONSYG y sólo de la AMGS. Se dará reconocimiento y oportunidades especiales a las Federaciones incluyendo a miembros sólo de la AMGS y de ONSYG,

Política de Afiliación de la AMGS 2020

como visitantes adicionales en conferencias y eventos, para garantizar que las niñas y las mujeres jóvenes estén representadas de manera justa.

Si una Organización Miembro que es una Federación desea fusionarse en una sola asociación y cambiar su entidad en la AMGS, la AMGS respaldará este proceso.

Cuando una Asociación Componente ya no cumpla o se desempeñe dentro de las condiciones de Afiliación de la AMGS que se establecen en esta política, es responsabilidad de la Federación garantizar que la Asociación Componente en cuestión retome el cumplimiento. De lo contrario, puede hacerse acreedora a la suspensión y cancelación de la Federación de su afiliación a la AMGS. En estos casos, la AMGS estará disponible para asesorar y apoyar a la Federación en este proceso.

10. Cambio de Entidad

Cuando ocurra un cambio que afecte la entidad de una Organización Miembro de la AMGS (por ejemplo, Asociaciones Componentes de una Federación que se fusionen en una sola organización), la entidad que surja del cambio reemplazará al anterior Miembro. A partir del momento en que el Consejo Mundial acepte el cambio, la nueva entidad asumirá el estatus de Afiliación de la entidad a la cual reemplaza.

El Consejo Mundial presenta el Cambio de Entidad a los Miembros en la siguiente Conferencia Mundial para su ratificación (Estatutos y Reglamentos de la AMGS, Reglamento 2.11 y 2.12). Cuando se cambia una entidad, la Organización Miembro en cuestión queda sujeta a evaluación por parte del Consejo Mundial. A su aceptación, asume de inmediato la nueva entidad. La presentación ante la Conferencia Mundial es únicamente para su ratificación. Si una Organización Miembro tiene la intención de cambiar de entidad, deberá dar aviso al Consejo Mundial. Puesto que hay varios cambios posibles, puede ser necesaria una guía respecto del proceso que debe realizarse. Una vez que la Organización Miembro haya hecho todos los cambios relevantes, los mismos se presentan los Estatutos al Comité de Estatutos para su evaluación, y finalmente al Consejo Mundial para su aprobación. Los Estatutos se verifican para garantizar que siguen cumpliendo con los requisitos para la Afiliación del Artículo 10 de los Estatutos y Reglamentos de la AMGS. Una vez que el Consejo Mundial apruebe el Cambio de Entidad, se recomienda el mismo a la siguiente Conferencia Mundial.